

EL FRACASO DE UN PROYECTO AUTORITARIO: EL DEBATE CONSTITUCIONAL EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE PRIMO DE RIVERA

Por GONZALO ALVAREZ CHILLIDA

SUMARIO

I. EL GIRO ANTILIBERAL DE LA DICTADURA. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSULTIVA.—II. LA SECCIÓN 1.^a DE LA ASAMBLEA NACIONAL.—III. PRIMO DE RIVERA IMPONE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL COMPLETA.—IV. EL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN: UNA SOLUCIÓN AUTORITARIA.—V. EL ANTEPROYECTO NAUFRAGA ANTE LA OPINIÓN.—VI. LA INTERVENCIÓN DE PRIMO DE RIVERA EN EL ANTEPROYECTO CONSTITUCIONAL: NUESTRA INTERPRETACIÓN.—VII. LA DICTADURA SIN BRÚJULA.

I. EL GIRO ANTILIBERAL DE LA DICTADURA. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSULTIVA

En el presente estudio pretendemos acercarnos a lo que supuso, para la Dictadura de Primo de Rivera, el fracaso del Anteproyecto de Constitución elaborado por la Sección 1.^a de la Asamblea Nacional, tras su masivo rechazo por la opinión. La brevedad nos impide agotar el tema, centrándonos en dos aspectos poco estudiados: la intervención del dictador en el proyecto y la campaña en contra de la prensa.

La evolución del régimen de Primo de Rivera hacia un creciente autoritarismo es suficientemente conocida. José Luis Gómez Navarro afirma que es hacia 1926 cuando el dictador deja de pensar en regenerar el régimen liberal de 1876, decidiendo estructurar uno nuevo mediante una nueva Constitución que le sucediera. Para elaborarla concibió la creación de la Asamblea Nacional.

Mientras que en los primeros años se hacía profesión de apoliticismo y neutralidad ideológica, desde 1926 tanto Primo de Rivera como su partido avanzaron hacia

posiciones autoritarias y antiliberales, aunque sin acertar a la hora de definir e imponer una nueva ideología (1).

La Asamblea Nacional consultiva ideada por el dictador tenía como principal misión, entre otras, la de elaborar «una completa reforma de la legislación». Alfonso XIII, pese a no desear el retorno a una Constitución que había violado, se negó durante un año a firmar el decreto de convocatoria, para no romper con los viejos políticos monárquicos. Como en otras ocasiones, terminó cediendo, ya que carecía de recambio para el dictador, salvo volviendo a la Constitución canovista, como le pidieron que hiciera Sánchez Guerra y Romanones. La que le ofrecía Primo de Rivera era, pues, la única alternativa posible para crear un nuevo orden constitucional, del que, además, no aparecería él como directo responsable (2).

Como es bien conocido, la Asamblea Nacional fue elegida y controlada totalmente, en la práctica, por el Gobierno. Incluso la elección de representantes de Ayuntamientos y Diputaciones, pese a estar todos ellos en manos del partido oficial, controlado jerárquicamente, fue manipulada por el ministro de Gobernación, Martínez Anido, mediante instrucciones secretas a los gobernadores civiles, al modo del más rancio caciquismo. Pese a ello, pese a la completa docilidad de la Cámara, el reglamento de la misma, impuesto por el Gobierno, permitía a éste controlar totalmente sus trabajos y debates, que en la práctica no significaron casi nada, salvo el que realizó su Sección 1.ª: la redacción del Anteproyecto constitucional (3).

II. LA SECCION 1.ª DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Gómez Navarro (4) señala que uno de los objetivos que se proponía el dictador al convocar la Asamblea Nacional era atraerse a personalidades políticas destacadas que, hasta el momento, no habían colaborado directamente con el régimen. Las principales fueron incorporadas a la Sección 1.ª.

De los trece miembros iniciales de la Sección, cuatro eran destacados militantes de Unión Patriótica. José Yanguas Messía, profesor y experto en Derecho Internacional, era miembro de una rica familia de Linares, ligada a las minas de plomo, y había sido diputado maurista antes de la Dictadura. Al llegar ésta ingresó en UP,

(1) J. L. GÓMEZ NAVARRO: *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*, Madrid, 1991, págs. 335-351.

(2) *Ibid.*, págs. 134-138 y 147-148. Afirma este autor que el rey buscó en 1927 un sustituto a Primo de Rivera que se mantuviera fuera de la Constitución, sin conseguirlo.

(3) J. L. GÓMEZ NAVARRO: *Op. cit.*, págs. 169, 172, 175-176 y 181-186. SHLOMO BEN-AMI: *La dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930*, Barcelona, 1984, págs. 149-155. Esta es también la opinión de GABRIEL MAURA GAMAZO: *Bosquejo histórico de la Dictadura*, 5.ª ed., Madrid, 1930, págs. 239 y 252-255. Según este autor, los pocos socialistas y liberales que fueron convocados rehusaron, con lo que, aparte de la abrumadora mayoría de miembros de UP, el único sector ideológico representado fue el de la derecha, y no en todos sus «matices».

(4) J. L. GÓMEZ NAVARRO: *Op. cit.*, pág. 289.

siendo su presidente en Jaén y, poco después, ministro de Estado. Por divergencias con Primo de Rivera dimitió en febrero de 1927, pero en septiembre era nombrado presidente de la Asamblea, siéndolo también de su Sección 1.^a (5). José M.^a Pemán, presidente gaditano del partido, era hijo de un diputado conservador, y estaba ligado familiarmente a la aristocracia bodeguera jerezana. Primo de Rivera, con quien tenía cierto parentesco político, le había animado a entrar en la UP. Miembro también de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y colaborador de *El Debate*, desde muy joven había manifestado sus ideas antiliberales.

Ramiro de Maeztu, famoso ensayista de la Generación del 98, había abrazado durante la Dictadura la causa del catolicismo tradicionalista y autoritario con el entusiasmo de un converso. Este giro ideológico le llevó a abandonar las columnas de *El Sol*, pasando a militar en UP y a escribir en *La Nación*. Al ser nombrado embajador en Buenos Aires, tuvo que abandonar la Sección 1.^a a los dos meses de iniciar sus trabajos.

Carlos García Oviedo, catedrático de Derecho Administrativo en Sevilla, era vicepresidente de la Diputación Provincial y miembro de la Directiva nacional de UP. Pese a esta militancia, en el seno de la Sección defendió con cierta decisión sus ideas liberales, aunque conservadoras. Su discrepancia con el Anteproyecto constitucional le llevó a abandonar la Asamblea en el verano de 1928 (6).

Entre las personalidades que Primo de Rivera había llevado a la Sección para atraerlas a su régimen estaban tres destacados políticos mauristas. Gabriel Maura, hijo del gran estadista, había entrado en la Asamblea, al parecer, a instancias del monarca, lo mismo que Pradera. Parece que Maura había convencido al rey de lo esencial que era para la Corona reformar la Constitución. El monarca le pidió que se acercase al dictador y, tras entrevistarse con él, accedió a ir a la Asamblea. Durante los trabajos de la Sección, Maura debió mantener sus contactos con Palacio. Pese a ser uno de los principales inspiradores del Anteproyecto, cuando Primo de Rivera desveló su voluntad de implantar la reforma mediante plebiscito, sin convocar Cortes Constituyentes, Maura abandonó completamente la Asamblea.

Antonio Goicoechea, ex ministro con Antonio Maura y antiguo líder de las juventudes de su partido, se había destacado en el sector más autoritario del mismo. El tercer maurista era el también ex ministro César Silió, vallisoletano, una de las principales fortunas del país (7).

(5) Los principales datos biográficos los hemos obtenido de *La Asamblea Nacional. Biografías y retratos de los 400 asambleístas* (2 tomos), Madrid, 1927; *La Nación*, 15 a 17 y 22-VI-1929; *Enciclopedia Espasa*; J. L. GÓMEZ NAVARRO: *Op. cit.*, págs. 167-168 y 191-192; M. GARCÍA CANALES: *El problema constitucional en la Dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, 1980, págs. 99-102.

(6) Archivo del Congreso de los Diputados (ACD): Actas de la «Asamblea Nacional. Sección 1.^a. Leyes Constituyentes», leg. 559, exp. 12; sesión 58, 13-X-1928.

(7) La relación entre Maura y el monarca en *España bajo la Dictadura. Siete años sin ley*, folletón de *El Sol* iniciado el 19-IX-1930, págs 632-633. La fortuna de Silió en M. TUNÓN DE LARA: «En torno a la dictadura de Primo de Rivera», *Cuadernos Económicos de ICE*, núm. 10, 1979, pág. 16.

Víctor Pradera, ex diputado mellista, era la máxima figura intelectual del tradicionalismo desde la reciente muerte de Vázquez de Mella. Partidario de colaborar con la Dictadura, acudió a la Asamblea sin dejar de defender sus ideas.

Varios miembros de la Sección procedían del viejo conservadurismo, en su ala más derechista. El principal, Juan de la Cierva, varias veces ministro, líder del sector más autoritario de los conservadores. Carlos M.^a Cortezo, que contaba ya con setenta y siete años, había sido ministro con el conservador Silvela, senador vitalicio, médico de la real familia, catedrático en Granada y presidente de la Real Academia de Medicina. Laureano Díez-Canseco, hombre también de ideas conservadoras y autoritarias, era catedrático de Derecho en la Central. Diego M.^a Crehuet, fiscal del Tribunal Supremo, nombrado por Primo de Rivera presidente de su Sala 1.^a, manifestó, junto a García Oviedo, la actitud más liberal de la Sección.

Finalmente Mariano Puyuelo, secretario nacional de los Sindicatos Libres, era hombre ligado al catolicismo social, seguidor de las ideas del P. Gerard. Su participación en la Sección fue limitada, abrumado por la autoridad de sus compañeros.

Otros dos vocales de la Sección, Mariano Baselga y Alfonso Sala, prácticamente no participaron en ella. El primero, zaragozano, católico-social, representante del comercio y de la banca, apenas acudió a ninguna reunión, salvo en los últimos meses. El segundo, líder de la Unión Monárquica Nacional de Cataluña y último presidente de la Mancomunidad, durante la Dictadura, no acudió nunca (8).

En marzo de 1928 se incorporó a la Sección Mariano de Silva Carvajal, marqués de Santa Cruz, que en todo momento dijo intervenir como presidente de la Grandeza de España. En noviembre de ese año, estando ya elaborado el Anteproyecto de Constitución, se incorporó también José Illana (9).

III. PRIMO DE RIVERA IMPONE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL COMPLETA

La segunda sesión de la Sección termina con la formulación de tres opciones de reforma constitucional, además de la opción de no reformar nada: limitada a las leyes complementarias, reforma parcial o nueva Constitución. En la siguiente, Yanaguas dice que el Gobierno desea «una reforma constitucional —la que fuere—». Abierto así el debate, sólo Pradera, defendiendo la Constitución tradicional, y Maeztu, abogan por la tercera opción. Los más apoyan a Maura que defiende una reforma parcial manteniendo «casi íntegramente» el texto canovista, desarrollado en nuevas leyes complementarias. Según él, una nueva Constitución sería mal acogida por «los no representados en esta Asamblea». Cortezo adujo que una reforma total

(8) ACD: *Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional*, núm. 1, apéndice 3.º, pág. 1, y núm. 43, apéndice 6, pág. 1.

(9) ACD: Actas, sesiones 27, 28 y 61.

produciría graves enfrentamientos en la opinión. Oviedo pidió que la reforma se limitara a la parte orgánica, y Pemán y Silió defendieron centrarse en limitar el poder del Parlamento sobre el Gobierno. De la Cierva, el más abierto defensor del texto de 1976, optó por la reforma sólo en las leyes complementarias. Puyuelo, por último, atacó la Constitución de Cánovas por impedir la acción de la mayoría, debiéndose imitar en esto a Alemania y México.

Así pues, en este primer debate quedaba clara la voluntad de la Sección de realizar una reforma limitada, que apuntaba ya a la anulación del control parlamentario del Gobierno. Será así el propio Primo de Rivera quien, interviniendo en la sesión siguiente, imponga la reforma total. Según él, la Constitución de la Restauración era responsable de los males políticos pasados, y las leyes esenciales que había que elaborar no cabían dentro de ella.

IV. EL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION: UNA SOLUCION AUTORITARIA

En su intervención en la Sesión 4.^a, el dictador leyó catorce bases o propuestas, aprobadas previamente por el Gobierno, que debían inspirar la nueva Constitución (10). A instancias de Pradera, Maura y Crehuet, aclaró que las bases no obligaban a la Sección, pudiendo llegar ésta a otros acuerdos con el Gobierno. Sin entrar ahora en el contenido de las bases, lo cierto es que la Sección comenzó a redactar una nueva Constitución.

En la sesión siguiente todos acordaron comenzar modificando la parte orgánica de la Constitución, relativa a los poderes (De la Cierva siguió defendiendo el texto de Cánovas, aunque aceptó colaborar en la redacción del nuevo). Al discutir la parte dogmática (principios fundamentales y derechos) se ve que en muchos vocales se ha evaporado el anterior miedo a tocar la ley de 1976, aflorando ahora su sensibilidad autoritaria: el principio de autoridad y los derechos del Estado debían subordinar a los tradicionales del individuo. Así se expresaba no sólo Maeztu, sino también Díez-Canseco, Yanguas y el propio Maura. Este, pese a ello, seguía aún defendiendo una reforma limitada debido a la escasa representatividad de los miembros de la Sección. Pronto abandonó estos reparos, poniéndose a la cabeza de los redactores del Anteproyecto.

Cuando en las sesiones siguientes comienzan a debatirse las líneas maestras de la reforma, se descubre que para casi todos el gran mal del régimen anterior residía en la debilidad de los Gobiernos al depender del Parlamento. El objetivo era, así, robustecer el Ejecutivo.

La brevedad de estas líneas nos impide incluso resumir las diferentes posturas y argumentos. La mayor parte terminó aceptando lo esencial del texto que se redactó,

(10) Así consta en *Actas del Consejo de Ministros. Alfonso XIII. Presidencia del General Primo de Rivera. Directorio Civil (1925-1930)*, Madrid, 1992, sesión de 25-X-1927, págs. 218-219.

de carácter marcadamente autoritario y antiliberal. Brevemente esbozamos lo que son sus rasgos más sobresalientes y novedosos.

1. La exaltación de la unidad nacional, prohibiendo la oficialidad de idiomas y banderas regionales, la constitución de autonomías regionales, etc., en directa consonancia con las ideas expresadas por Primo de Rivera.

2. Aunque se recogen la mayor parte de los derechos de 1976, y aparecen otros nuevos (como la protección al trabajo o el derecho a la enseñanza), todos ellos (al no especificarse ninguno) podían ser drásticamente restringidos o anulados por el Gobierno sin contar con el Parlamento, aplicando la Ley de Orden Público, ley complementaria elaborada también por la Sección.

3. La liquidación del parlamentarismo: los Gobiernos no deben depender del Parlamento ni precisar de su confianza, desapareciendo su responsabilidad política, con lo que la fiscalización parlamentaria se reduce prácticamente a la nada.

4. La modificación de la composición del Parlamento. Aquí es donde se descubre el miedo de estos prohombres conservadores a la participación de las masas populares a través del sufragio universal. En este sentido, Maura formula con sinceridad una curiosa interpretación de los males de la Restauración: éstos no comenaron con el caciquismo, sino cuando éste dejó de ser plenamente eficaz; es decir, cuando el sufragio universal hizo decrecer el poder electoral de los ministros de Gubernación, apareciendo nuevas minorías perturbadoras que paralizaron —no dice cómo— la Cámara. En este sentido es reveladora la posición de Maeztu, único de los autoritarios que se unió a los liberales García Oviedo y Crehuet en la defensa de la confianza parlamentaria del Gobierno. El vitoriano defendía también la necesidad de un Gobierno fuerte, pero confiaba en que ello se conseguiría modificando drásticamente la composición del Parlamento: «El secreto de la mejor reforma posible está en el sufragio.» Proponía sustituir el sufragio universal por el corporativo, y privar de los derechos políticos y de voto a «los indiferentes», es decir, a quienes no acatasen expresamente el régimen, de modo similar a lo que ocurría en Rusia o Italia (11).

Sus compañeros de Sección prefirieron combinar la anulación del control parlamentario del Gobierno con una modificación menos radical del legislativo. El resultado fue una Cámara única de composición mixta, siguiendo en esto la idea del dictador, en contra de los defensores del Senado, encabezados por De la Cierva, García Oviedo y el marqués de Santa Cruz. La mitad sería elegida por sufragio universal, también femenino, y la otra mitad, una parte de elección corporativa, y la otra de derecho propio y nombramiento real. La primera mitad era, sin duda, una concesión prudente temiendo un rechazo excesivo de la opinión. De hecho, cuando se debatió el modo de elección de dicha parte de la Cámara, cinco de los diez asistentes (De la Cierva, Goicoechea, Pemán, Pradera y Santa Cruz) defendieron el voto plural (cuatro votos: por ciudadanía, capacidad, propiedad y cabeza de familia), mientras que sólo

(11) ACD: Actas, sesiones 6.^a (Maura y Maeztu), 10.^a y 13.^a (Maeztu).

Canseco y Crehuet defendieron el individual. Yanguas impuso finalmente su criterio de aceptar el individual pese a defender doctrinalmente el plural, debido a que éste sería rechazado por la opinión (12).

Para reforzar al poder ejecutivo, no contentos con modificar la Cámara y eliminar su control sobre el Gobierno, la Sección se afanó en disminuir con energía sus otras competencias: perdía la iniciativa legislativa en los asuntos fundamentales (reforma constitucional, impuestos, defensa, etc.); sus leyes podían ser vetadas o rechazadas por el Consejo del Reino, que podía declararlas, además, inconstitucionales; el Gobierno podía legislar sin las Cortes si apreciaba urgencia; ni la declaración de guerra precisaba de su aprobación (13).

Ante tal anulación del Parlamento, el problema surgía en quién heredaba sus poderes, especialmente el de controlar al Gobierno. Por inspiración de los mauristas, el Anteproyecto creaba un todopoderoso Consejo del Reino, asesor forzoso del rey en sus atribuciones esenciales (como nombrar y cambiar Gobierno, vetar leyes o disolver las Cortes), asumiendo además un enorme poder de control sobre el Gobierno, el poder judicial y las Cortes, actuando como tribunal constitucional.

El Consejo del Reino se convirtió en la pieza clave del nuevo régimen. Maura y sus afines defendieron para el mismo las máximas atribuciones, que obligasen incluso al monarca. De la Cierva, por su parte, defendió la total libertad y supremacía de éste. En la práctica, por su composición y funcionamiento en secciones, el Consejo se diseñaba como un dócil instrumento del monarca. Lo que no cabe duda es que juntos, rey y Consejo, asumían un poder casi absoluto (14).

El espíritu del Anteproyecto quedaba recogido en la novedosa definición de la Soberanía del Estado (arts. 4 y 5), que desplazaba a la tradicional soberanía nacional, popular o compartida por el rey y las Cortes.

V. EL ANTEPROYECTO NAUFRAGA ANTE LA OPINION

Los miembros de la Sección 1.^a supieron mantener sus trabajos en el secreto acordado. En la sesión del 28 de mayo de 1928 se termina de redactar el Anteproyecto, remitiéndoselo al Gobierno. El *Boletín* de la Asamblea informaba que se había ultimado una «nueva Constitución», de la que reproducían los epígrafes de sus once títulos, dando así a conocer el alcance de la reforma (15).

En el preámbulo del Real Decreto de convocatoria de la Asamblea se especi-

(12) ACD: Actas, sesión 61 (24-XI-1928).

(13) Artículos 47, 50.3, 52, 53 y 62 del Anteproyecto. *Diario de Sesiones*, núm. 48, ap. 1. GARCÍA CANALES: *Op. cit.*, págs. 301-304 y 484-495.

(14) El Consejo del Reino se componía de una mitad permanente, de elección real o derecho propio, y otra mitad electiva, de la cual un tercio por sufragio universal y el resto corporativo (art. 44). GARCÍA CANALES: *Op. cit.*, págs. 284-290.

(15) ACD: *Boletín de la Asamblea Nacional*, núm. 5, V-1928, pág. 209.

caba que la reforma legislativa que ésta preparase se sometería «a la aprobación del órgano que le suceda», aunque en el articulado se decía tan sólo que se sometería a «sincero contraste de la opinión pública», abriendo la puerta al plebiscito (16). En la sesión de 30 de enero de 1928 Maura preguntó a Yanguas por los planes para implantar la reforma, contestando éste que Primo de Rivera planeaba someter el proyecto a público debate, y después unas nuevas Cortes lo aprobarían en bloque y continuarían legislando. Maura, Goicoechea y otros vocales denunciaron que suprimir el debate en Cortes Constituyentes era romper el pacto entre el rey y el pueblo. Los dos mauristas, junto a Pradera y Pemán, defendieron que las Cortes Constituyentes fueran de nuevo cuño, mientras que De la Cierva y Díez Canseco sostuvieron que debían convocarse según la Constitución de 1976, modificando la ley electoral. A la semana siguiente (sesión 25) acudió el dictador a informar que, sin haberlo aún decidido, pensaba que la reforma se aprobase por plebiscito, apostillando Yanguas que después lo harían las nuevas Cortes en bloque. Primo de Rivera rechazaba convocar Cortes Constituyentes porque «removerían todas las pasiones que hoy están en calma».

El 23 de junio de ese año, en su Carta a Gabilán, Primo de Rivera hacía pública su voluntad de aprobar la nueva Constitución por plebiscito, sin más, tras público debate. Siete días después lo reitera en la Sección, a la que encarga la redacción de las leyes complementarias. Maura ya no acude a esta sesión (17).

El 17 de mayo de 1929 la Sección termina la redacción de las cinco leyes complementarias (de los tres poderes, del Consejo del Reino y de Orden Público), retocando la Constitución. En el último pleno de la Asamblea, el 6 de julio, se leen los seis anteproyectos, comenzando el debate en la prensa, para el que se levanta la censura (18).

La publicación del Anteproyecto constitucional se producía en un mal momento para el régimen. La agitación universitaria, las rebeliones de Valencia y Ciudad Real, la agudización del conflicto artillero, la crisis de la peseta, el creciente descontento de amplios grupos sociales eran las manifestaciones de la crisis. En esta situación, y sin censura de prensa, el rechazo del proyecto de reforma fue casi unánime. Maura cree que Primo de Rivera pensó que el Anteproyecto solucionaría milagrosamente los problemas de la Dictadura, como el «toque de trigémino» del doctor Asuero que hacía furor aquellos días (19). En nuestra opinión el dictador no tenía otra opción, pues la continuidad de la Dictadura se había justificado ante la opinión y ante el monarca por la elaboración y aprobación de una nueva legislación cuya publicidad no podía demorarse.

leyendo la prensa del mes de julio de 1929, se comprueba que todos los sectores más o menos liberales, desde la derecha conservadora a la izquierda más democrá-

(16) J. L. GÓMEZ NAVARRO: *Op. cit.*, pág. 268.

(17) *Boletín de la Asamblea Nacional*, núm. 6, VI-28, pág. 398. La dimisión de MAURA en su *Bosquejo...*, págs. 271-273 y 281.

(18) *Diario de Sesiones*, sesión 48, págs. 797-799 y apéndices.

(19) MAURA: *Op. cit.*, pág. 344.

tica y republicana, y también la socialista, se unen para rechazar tajantemente el Anteproyecto de Constitución. Frente a él, los conservadores y los liberales moderados defienden la permanencia de la Constitución de 1876, argumentando que el Anteproyecto rompe el equilibrio rey-pueblo, abriendo un peligroso proceso constituyente en el que todo, incluso la Monarquía o la libertad de cultos, podría cuestionarse, volviéndose a las luchas constitucionales del siglo XIX. Mientras la Constitución canovista permitía la actuación de todo tipo de fuerzas e ideologías, el Anteproyecto no unía ni a las derechas (20). En este sector ideológico hay que exceptuar la postura de la Liga, cuyos representantes, si bien atacan el Anteproyecto por autoritario y antirregionalista, rechazaban con la misma energía la vuelta a la Constitución de 1876, culpable de todos los males vividos con anterioridad a 1923. Cambió extremaba esta postura cuando pedía el apoyo a los planes que la Dictadura se trazara para su salida, fueran cuales fueran, siendo siempre mejor la Constitución proyectada que el régimen dictatorial, confiando en que aquélla se cambiaría posteriormente. Argumentaba que una actitud de rechazo por parte de la oposición, como la que se dio en Italia en 1925, llevaría al endurecimiento del régimen, como pasó en aquel país (21).

Por su parte, la izquierda liberal y democrática, monárquica o republicana, rechazaba, junto al Anteproyecto, la Constitución de 1923, pidiendo su reforma democrática en Cortes Constituyentes. Los sectores más moderados de esta tendencia, como los liberales Royo Villanova o Tomás Elorrieta, moderaban sus críticas al texto canovista aduciendo que desde Sagasta estaba evolucionando hacia la democracia, con lo que bastaba una pequeña reforma, similar a la proyectada por la Asamblea de Parlamentarios de 1917. Por el contrario, era *El Socialista* el que atacaba con mayor dureza la Constitución suspendida, producto de unas elecciones falseadas y sin libertades, por lo que pedía abiertamente unas Cortes Constituyentes de signo republicano, o al menos una Monarquía plenamente democrática como las europeas. El diario socialista amenazaba cuando decía que el Anteproyecto, al cerrar todos los caminos al pueblo, le obligaría a luchar por su soberanía (22).

(20) Véanse, entre otros, los editoriales: «Examen de la reforma constitucional», *ABC*, 14-VII-1929 [en adelante omitimos mes y año, al ser todas las referencias de prensa de julio de 1929]; «Nuestra leal opinión», «El peligro de un período constituyente», «¿El artículo 11?» y «Los principios fundamentales», *La Epoca*, 8, 12, 15 y 17. También las opiniones del marqués de Lema (ex ministro conservador), *ABC*, 17, y de *La Vanguardia* y *El Imparcial*, en *El Liberal*, 12 y 20.

(21) Véanse las opiniones de Rovira y Virgili, Durán y Ventosa, Roig y Bergadá, Ventosa y Calvell y Cambó, *El Sol*, 11, 12, 14, 26 y 28.

(22) Editorial: «La reforma constitucional. Intermedio», y T. ELORRIETA: «A lo que deberían limitarse las reformas constitucionales», *El Sol*, 16 y 23; A. ROYO VILLANOVA: «Una nueva constitución» y «La proyectada Constitución, ¿es oligárquica o realista?», *El Liberal*, 16 y 20; DEMÓFILO DE BUEN, cat. de Sevilla, sostiene que la mayoría anhela la reforma democrática de la Constitución, *El Sol*, 21; J. CINTORA (republicano): «Se pretende someter a España a perpetua tutela monárquica»; J. GUIXÉ: «Nueva Constitución, vieja Constitución», *El Liberal*, 13 y 21. Editoriales: «El presente momento político de España», «Comentarios a la reforma constitucional», «La lucha por la soberanía», «La constitución ha de ser pro-

La raíz de las diversas posturas ante el problema constitucional está en las diferentes apreciaciones de las causas de la crítica situación anterior a 1923, rechazada por todos. Los defensores de la Constitución suspendida la excluían de responsabilidad en los males pasados: los abusos del Parlamento (dirán los conservadores) y el caciquismo eran ajenos y contrarios a la Constitución. *La Epoca* pedía reformar sólo las leyes complementarias para cortar «los abusos del verbalismo y las injerencias injustificadas del Poder legislativo en el Ejecutivo». *ABC*, más liberal, insistía en terminar con la corrupción del sufragio y con la dependencia exclusiva del Gobierno respecto al Parlamento, aunque sin eliminar su esencial función fiscalizadora (23). Liberales de izquierda y socialistas acusaban de los males anteriores a la falta de democracia. Los Parlamentos no impedían gobernar pues eran hechura falseada de los Gobiernos, no del pueblo. Una reforma democrática daría verdadera fuerza al Ejecutivo (24).

Todos estos sectores denunciaban en el Anteproyecto la anulación de la soberanía nacional o de la cosoberanía del pueblo. En este sentido, algunos lo denominaban carta otorgada, similar a la Constitución de Bayona o al Estatuto Real de 1834 (25). Otros lo veían emanación de la Dictadura, para perpetuarse sobre otras bases (26). Todos los que se pronunciaban desde este enorme abanico ideológico, salvo Cambó, se oponían a la aprobación de la reforma en plebiscito, considerando que sólo unas Cortes Constituyentes estaban legitimadas para realizar la reforma. Varios, además, denunciaban los plebiscitos como armas de las dictaduras, en los que siempre triunfan, además de considerar que el pueblo no puede pronunciarse en bloque sobre textos de tal complejidad (27).

fundamente democrática», «El sentido reaccionario de la reforma parlamentaria», «Insistiendo en nuestro punto de vista» y «El proyecto de la Asamblea, no; pero la Constitución de 1976, tampoco», *El Socialista*, 9, 10, 12, 13, 16, 21 y 26.

(23) Editoriales: «Nuestra leal opinión» y «Leyes y costumbres», *La Epoca*, 8 y 10; «Examen de la reforma constitucional», *ABC*, 7, 10 y 11.

(24) Editorial: «Intermedio», opinión de D. DE BUEN Y ELORRIETA: «A lo que deberían...», *El Sol*, 16, 21 y 23. Eds.: «El proyecto de Constitución», «Los privilegios de casta. Lo que desea España» y «Las responsabilidades de los ministros», *El Socialista*, 11, 20 y 27.

(25) E. GÓMEZ BAQUERO: «La tela de Penélope. El árbol genealógico de las constituciones»; J. CORREDOR: «El Anteproyecto Constitucional y el Estatuto de Bayona», y opiniones de ARIAS DE VELASCO (cat. de Oviedo); M. ISÁBAL y de *El Diario Universal*, *El Sol*, 18, 20, 16 y 19; J. GONZÁLEZ DE ENTERRÍOS: «¿Constitución o Estatuto Real?», *El Liberal*, 25; Editorial: «Fórmula de promulgación de las Constituciones», *La Epoca*, 23.

(26) J. SANCHÍS BANÚS: «Constitución, Dictadura y Socialismo», *El Socialista*, 28. Opiniones de L. ZULUETA y de DURÁN Y VENTOSA: *El Sol*, 19 y 12; B. ARGENTE (ex ministro liberal, asambleísta): *ABC*, 11; B. ANDRADE: «Temas constitucionales», *La Epoca*, 16. *El Liberal* recogía el 10 la opinión de La Dépêche tachando al Anteproyecto de legalización atenuada de la Dictadura, comparable con la Constitución de Napoleón.

(27) L. ZULUETA: «Período constitucional», *El Sol*, 20. Una peña de amigos del Café Colonial: «La opinión del público», *El Liberal*, 14; editoriales: «Examen de la reforma constitucional» y «La Constitución y las Cortes», *ABC*, 14 y 25. Opiniones de SÁNCHEZ TOCA, VENTOSA y CALVELL: *El Sol*, 11 y 26; el MARQUÉS DE ALHUCEMAS: *ABC*, 14, y *El Imparcial*, *El Liberal*, 13 y 20. La opinión de *Le Temps*, tachando de antide-

Otro argumento esgrimido por la izquierda democrática frente al Anteproyecto fue su carácter retrógrado, impropio de pueblos cultos y civilizados y opuesto a los aires democráticos de las Constituciones de la posguerra (28). Este tipo de descalificación contrastaba con la visión que tenían los defensores del Anteproyecto sobre la evolución europea en los años veinte, encaminada en una dirección netamente autoritaria. En tal sentido, es interesante la opinión del ex diputado barcelonés Amadeo Hurtado, enemigo de la Dictadura, que situaba el Anteproyecto en la «moda absolutista» de la posguerra, cuyos máximos exponentes eran la Rusia soviética y la Italia fascista, aunque aquí no se avanzara con tanta decisión y firmeza. En estos regímenes el Gobierno interpretaba «la voluntad del sufragio hasta haber conseguido que el sufragio se habitúe a interpretar la voluntad del Gobierno» (29).

La inmensa mayoría de las opiniones que vierten en la prensa los sectores ideológicos que estamos analizando tachan abiertamente al Anteproyecto de absolutista. Para argumentar esta opinión acuden a tres aspectos fundamentales del texto, sobre los que se explayan en múltiples editoriales, artículos y opiniones: la negación de la soberanía nacional, el recorte de las garantías de los derechos y la anulación de la voluntad popular debido a la composición de las Cortes y a la brutal merma de sus atribuciones y competencias, que no cesan de enumerar, dando como resultado la pérdida de su carácter soberano o cosoberano. La soberanía queda en el rey y en su Gobierno, irresponsable como él. Para *El Liberal*, el modelo de las Cortes proyectadas era la propia Asamblea Nacional (30).

Para afirmar el carácter absolutista del Anteproyecto, sus detractores se enfrentan a dos elementos del mismo que pretenden ocultarlo: la división de poderes y el Consejo del Reino. Los miembros de la Sección 1.^a habían justificado la merma de las atribuciones de las Cortes en la separación del poder ejecutivo y el legislativo, al modo del régimen presidencialista. Frente a ello varios son los que sostenían, como declaraba ahora el profesor García Oviedo, que en las Monarquías «la desaparición del régimen parlamentario implica la consagración del poder personal [del rey]», sin que el país pudiera influir en el Gobierno, como sí ocurre en las Repúblicas presidencialistas (31). Todos, en definitiva, salvo *La Epoca*, que no hace hincapié en ello, defienden la necesaria confianza parlamentaria del Gobierno.

mocrático al Anteproyecto y adivinando un triunfo del Gobierno en el plebiscito bajo las condiciones dictatoriales, fue recogida en *ABC*, *El Liberal* y *El Sol* el 9 y 10. *El Debate* y *La Nación* podaron de tal modo esta opinión que aparecía como un elogio a la Dictadura y al Anteproyecto, que sería aceptado por el pueblo.

(28) Ed.: «El proyecto constitucional», *El Sol*, 7; editoriales ya citados de *El Socialista*, 9, 12 y 27. Opiniones de DURÁN Y VENTOSA, VENTOSA Y CALVELL: *El Sol*, 12 y 26, y de M. DOMINGO: *El Liberal*, 12. J. SÁNCHEZ RIVERA: «La nonata Constitución», *El Socialista*, 24.

(29) *El Sol*, 17.

(30) Consideramos excesivo citar la lista de artículos y opiniones que exponen estas tesis en los diarios citados. La comparación de las Cortes proyectadas con la Asamblea Nacional, en editoriales: «El diputado en las nuevas Cortes» y «El sistema electoral», *El Liberal*, 10 y 13.

(31) Opinión de GARCÍA OVIEDO: *El Sol*, 13. De modo similar se expresa ZULUETA: «Período constituyente»; D. DE BUEN: *El Sol*, 20 y 21; J. M.: «El poder ejecutivo», *El Socialista*, 20, y el editorial: «El riesgo del poder personal», *El Liberal*, 14.

El Consejo del Reino se presenta en el Anteproyecto como el organismo que coordina el funcionamiento de los poderes separados, evitando el absolutismo. Algunos conservadores, como los editorialistas de *La Epoca*, lo entendieron así, rechazándolo por mermar las atribuciones del monarca, además de las de las Cortes (32). Para la inmensa mayoría, sin embargo, se trataba de una institución oligárquica que, lejos de mermar el poder real, constituía el instrumento o «tapadera» de su absolutismo. Y ello por su composición, por su funcionamiento en secciones y porque ni siquiera sus dictámenes obligaban al rey (33).

Respecto de este carácter absolutista denunciado destacamos dos interesantes juicios de intenciones sobre los ponentes de la Sección 1.ª. Para *El Socialista* el móvil de su obra no es sino el miedo a «la intervención del pueblo en la vida pública». Para Benito Andrade, columnista de *La Epoca*, frente a los conservadores demócratas, como él mismo, defensores del Estado surgido de la voluntad popular, se alzan los absolutistas, como los redactores del Anteproyecto y el mismo Primo de Rivera, que buscaban reforzar el poder estatal frente al pueblo (34).

Frente a tan masivo rechazo, pocos son los que, como *El Debate*, expresan su simpatía por el texto de la Sección 1.ª. Al publicarse el Anteproyecto el diario católico no escatimará los elogios, afirmando que era la Constitución que mejor diferenciaba y coordinaba los poderes, destacando el papel del Consejo del Reino. El único defecto era su «demasiada perfección teórica», por lo que, en la práctica, hubieran deseado una reforma más limitada.

A nuestro juicio esta postura de *El Debate* refleja claramente cuál era el modelo político de los hombres que poco después fundarían Acción Popular y la CEDA, iluminando quizá el controvertido tema de su ideología. Para ellos el Anteproyecto es «teóricamente perfecto», y cuando dicen que no es práctico están pensando en las enormes dificultades que el dictador va a tener para implantarlo: «No es tarea llana» dicen, va a ser difícil que la mayoría lo acepte. Por eso hubieran preferido una reforma más limitada, aunque en la misma dirección (35).

En las dos primeras semanas el diario va a dedicarse a defender los diversos aspectos del texto a debate, así como la legitimidad de su aprobación en plebiscito, ata-

(32) Editorial: «El nombramiento de los ministros», *La Epoca*, 24. Por su composición y poder el Consejo del Reino podía crear, según este diario, un régimen de «oligarquía semirrepublicana».

(33) Editoriales: «El Consejo del Reino», «Antidemocracia en todo» y «El poder real», *El Sol*, 12, 17 y 27; «El papel del Consejo de Castilla», *El Liberal*, 17; «El sentido reaccionario de la reforma parlamentaria» y «Aún les parece liberal a los reaccionarios», *El Socialista*, 16 y 30. Opiniones de SÁNCHEZ TOCA: *El Sol*, 11, y de RODRÍGUEZ-JURADO: *La Epoca*, 25; N. ALCALÁ ZAMORA: «¿El proyecto... de Constitución?», *El Liberal*, 10; I. PRIETO: «Palabras al margen», *El Socialista*, 11. No todos entendieron de igual modo al Consejo del Reino. Royo Villanova, pese a denunciar su carácter oligárquico y antidemocrático, sostiene que además de anular el poder de las Cortes dificultaba el del rey, que sólo debía consultar, según él, al pueblo [«El problema de la soberanía en el proyecto de Constitución», *ABC*, 19].

(34) Editorial: «Las responsabilidades de los ministros», *El Socialista*, 27; B. ANDRADE: «Temas constitucionales» y «La Constitución de Primo de Rivera», *La Epoca*, 19 y 26.

(35) Editoriales: «Ante la nueva Constitución» y «Lo del día. De la Constitución», *El Debate*, 7 y 9.

cando con dureza a sus detractores, a los que acusa de no conocerlo y de actuar de modo parcial y tendencioso (36). Sin embargo, a partir del 23 de julio, cuando ya se ha visto el rechazo casi unánime, el órgano católico cambia su actitud, y aunque sigue elogiando la perfección teórica del proyecto, comienza a formular serios reparos y críticas que se centran en el Consejo del Reino, concebido ahora como limitador del poder del rey y del Gobierno, que ellos desean robustecer. El cambio de actitud es claro. Polemizando con *La Nación*, *El Debate* defiende ahora la posibilidad de que la Asamblea Nacional ampliada decidiera mantener el texto de 1976 (37).

Desde el primer día *El Debate* reprodujo en sus páginas opiniones de variadas tendencias, aunque con predominio de las conservadoras. Trabajo le costó encontrarlas favorables al Anteproyecto. De las dieciocho que claramente lo son, al menos once las expresaban personajes con cargos dependientes del Gobierno. Muchos eran de ideología católico-social o tradicionalista. Y algunos, como el P. Bruno Ibeas o el alcalde granadino, Sánchez-Puerta, lamentaban aún en el Anteproyecto su excesivo liberalismo (38). Frente a ellos encontramos a algunos primorriveristas, incluso con cargos importantes, como el director general de Administración Local, que, elogiando al dictador, rechazaban sus planes constitucionales (39).

VI. LA INTERVENCIÓN DE PRIMO DE RIVERA EN EL ANTEPROYECTO CONSTITUCIONAL: NUESTRA INTERPRETACIÓN

La mayor parte de los estudios sobre la Dictadura subrayan que el dictador nunca aceptó las líneas maestras del Anteproyecto, redactado sin su intervención por la Sección 1.^a. Algunos van incluso un poco más lejos y afirman, como García Canales, que lo rechazaba por la persistencia de su fondo liberal. Nosotros, por el contrario, interpretamos los documentos consultados en el sentido de que Primo de Rivera hizo plenamente suyo el Anteproyecto que presentó al país en julio de 1929 (40).

Frente a nuestra interpretación nos encontramos con el testimonio de Calvo Sotelo, corroborado casi literalmente por el de Aunós. Para el ex ministro de Hacienda, Primo de Rivera «sintió desde el primer instante una profunda discrepancia con gran

(36) Editoriales de los días 10, 16, 17, 18 y 20.

(37) Editorial: «Lo del día. Teoría y práctica», «Lo del día. Incierta, no peligrosa» y «El Rey en la nueva Constitución», *El Debate*, 23, 25 y 26.

(38) Opiniones del P. BRUNO IBEAS y de M. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ-PUERTA: *El Debate*, 24 y 26.

(39) Opiniones del Director General de Administración Local, SR. VELLANDO: *El Liberal*, 17; AYATS, E. ORTUÑO y J. NADAL: *El Debate*, 12, 17 y 18, y L. URRUTIA: *El Sol*, 19.

(40) GARCÍA CANALES: *Op. cit.*, págs. 51, 108, 117-121, 417 y 559-560; J. L. GÓMEZ NAVARRO: *Op. cit.*, págs. 523 y 302-303; J. YUSSELL y G. GARCÍA QUEIPO DE LLANO: «La Dictadura de Primo de Rivera como régimen político. Un intento de interpretación», *Cuadernos económico de ICE*, núm. 10, págs. 53-56; BEN-AMI: *Op. cit.*, págs. 10-11, 120-124, 160, 258-259. Este último es el que más resalta el antiliberalismo de Primo de Rivera, y matiza que rechazaba del Anteproyecto el excesivo poder del rey.

parte del proyecto elaborado», del que rechazaba sobre todo el Consejo del Reino y la anulación del control parlamentario del Gobierno. Afirma también que varios ministros discrepaban de realizar una reforma constitucional radical (41).

Creemos que Calvo Sotelo no expresa la verdadera postura del dictador durante el período en que se elaboró el Anteproyecto, asunto que debía llevar al margen del Consejo de Ministros. El mismo Calvo Sotelo afirma que en sus sesiones apenas se trataban temas políticos, que Primo de Rivera despachaba exclusivamente con Martínez Anido (42).

Las ideas constitucionales que Calvo Sotelo atribuye a Primo de Rivera se corresponden con las 14 bases que éste leyó ante la Sección 1.ª en su 4.ª sesión. Muchas de ellas (soberanía del Estado, unidad nacional, derechos sociales, intervencionismo del Estado) quedaron recogidas en el texto que se redactó, lo mismo que la Cámara única (que él defendía con tres tercios: de sufragio directo, corporativo y de representantes reales y del Estado). Sin embargo, Primo de Rivera proponía que esta Cámara fuera preeminente sobre el rey, controlando directamente el nombramiento del Gobierno, aunque para su destitución se precisara el voto mayoritario de cada tercio. Como sabemos, el Anteproyecto despojó al Parlamento de casi todos sus poderes, que pasaron al Consejo del Reino (43).

Esta defensa del Parlamento no quiere decir, a nuestro juicio, que el dictador fuera un liberal parlamentario (44). Al igual que la Sección 1.ª, él también buscaba un Gobierno fuerte, por encima del Parlamento, pero sin que ello supusiera entregar todo el poder al monarca. Por eso, con su escasa formación jurídica, creía que la solución al problema radicaba en la composición de la Cámara: si ésta se constituía y funcionaba bajo el control del Gobierno, podía concentrar nominalmente el poder al margen del rey. En tal sentido afirmó en la sesión 4.ª de la Sección, de modo revelador, que la Cámara que proponía, «por su composición da una garantía extraordinaria». La Asamblea Nacional era su modelo de las futuras Cortes. En uno de sus plenos había afirmado que la Asamblea fiscalizaba al Gobierno «duramente, si se quiere. ¿Qué es la otra fiscalización? ¿Pedirnos cuenta, como pasaba en el antiguo Parlamento, de las medidas más elementales y más triviales del Gobierno..., y que se pusiera en discusión la autoridad del Gobierno?». Meses más tarde, cuando el cha-

(41) J. CALVO SOTELO: *Mis servicios al Estado. Seis años de gestión. Apuntes para la historia*, Madrid, 1931 (enero), págs. 337-338; E. AUNÓS: *Primo de Rivera. Soldado y gobernante*, Madrid, 1944, págs. 184-186.

(42) J. CALVO SOTELO: *Op. cit.*, págs. 231-232. La misma impresión se obtiene leyendo las *Actas del Consejo de Ministros...* donde sólo una vez se aborda el Anteproyecto.

(43) ACD: *Actas de la Sección 1.ª, sesión 4.ª*. Primo de Rivera defendió también su composición de las Cortes en la carta a Gabilán, en 1928, y en nota oficiosa de 1929; M. ARTOLA: *Partidos y programas políticos*, tomo I, Madrid, 1977 (1.ª reimpr.), pág. 560; D. PÉREZ: *La Dictadura a través de sus notas oficiales*, Madrid, 1930, pág. 255.

(44) En declaración a *ABC*, 9, afirma que la Dictadura había liberado al país de «la tiranía del liberalismo sectario». En la sesión 57 de la Sección 1.ª afirmaba que se alumbraba un régimen nuevo, no parlamentario.

parrón de la prensa ya había caído sobre el Anteproyecto, reiteraba que, con sólo aumentar su parte electiva, la Asamblea era el modelo del futuro Parlamento, «en el sentido de auxiliar y no entorpecer la labor del Gobierno. Lo impuro es tener que transigir, claudicar y pactar para seguir gobernando» (45). Calvo Sotelo no veía, así, la contradicción en que incurría Primo de Rivera cuando pedía un Gobierno elegido y fiscalizado por la Cámara, «pero sin trabas de otro linaje».

Sin duda la «fórmula» de Primo de Rivera para fortalecer al Ejecutivo dejaba mucho que desear jurídicamente. Por ello creemos que aceptó plenamente la solución que propuso la Sección 1.^a: el Consejo del Reino. A través de Yanguas estaba permanentemente informado de sus trabajos, y creemos que las posturas de aquél se asemejaban a las suyas. En su segunda comparecencia ante la Sección, además de elogiar sin paliativos lo que se estaba realizando, afirmó: «La lectura de la ponencia... modifica mi juicio en algunas cosas. Encuentro muy útil y conveniente el Consejo del Reino.» Sin duda el dictador pensaba ahora que esta institución fortalecía al Gobierno respecto al Parlamento, sin que se reforzara a la par el monarca. En el transcurso de la sesión, Primo de Rivera no sólo aceptó aspectos del Anteproyecto como la limitación de la iniciativa legislativa del Parlamento o la posibilidad de legislar sin él, con la aprobación del Consejo, sino que formuló sugerencias sobre el mismo tales como que se compusiera esencialmente de altos cargos y miembros de derecho, pareciéndole excesivo el tercio electivo, advirtiendo sobre el peligro de que hubiera consejeros no monárquicos o ligados a partido. Sugirió reiteradamente que en las crisis el rey precisara consultar a este organismo, para que de ningún modo lo hiciera al Parlamento. Defendió que los matrimonios reales los aprobara el Consejo, en vez de la Cámara, y que el veto lo mantuviera el rey, rechazando que una ley no aceptada por el Consejo pudiera someterse a plebiscito, manifestando «poca confianza en la opinión pública no seleccionada. Las multitudes se apasionan fácilmente» (46).

Para nosotros, sin duda el Anteproyecto de la Sección 1.^a es también el del dictador. Nos parece ilógico que, rechazándolo, lo hubiera dado a la luz cuando de él dependía la proyección final de la Dictadura. Su órgano oficioso, *La Nación*, no dejó de defenderlo de los ataques que recibió las dos primeras semanas, afirmando que sus «dos elementos básicos», la Cámara única y el Consejo del Reino, eran denostados por quienes pretendían volver a las viejas maniobras parlamentarias que con ellos se iban a impedir (47).

Como hemos dicho, el Anteproyecto vio la luz en un mal momento para la Dic-

(45) Pleno de 27-III-1928, en *Intervenciones en la Asamblea Nacional del general Primo de Rivera*, Madrid, 1930, págs. 21-23. Declaraciones de Primo de Rivera a la prensa, *ABC* y *El Debate*, 25.

(46) ACD: Actas, Sesión 25, 7-II-1928. En la sesión 28 Yanguas afirma que Primo de Rivera sigue «con verdadero interés» la labor de la Sección. En las Sesiones 57 y 85 Primo de Rivera siguió elogiando el Anteproyecto.

(47) Editoriales: «La nueva Constitución», «Las facultades del Poder ejecutivo en el Anteproyecto constitucional», «Los Poderes ejecutivo y legislativo en el Anteproyecto constitucional» y «El Consejo del Reino y la Cámara Única», *La Nación*, 8, 10, 11 y 17.

tadura. El gran error de Primo de Rivera fue, a nuestro juicio, no calcular la reacción que iba a provocar en la prensa sin censura. Quizá no se esperó la actitud que iban a manifestar las derechas, preocupadas por el desgaste del régimen y crecientemente descontentas. Como es sabido, el dictador reaccionó anunciando la ampliación de la Asamblea Nacional, para dar cabida a muchos dirigentes de la vieja política. Fue otro grave error, como reconoció él mismo poco antes de morir, pues puso en bandeja a sus enemigos la oportunidad de deslegitimar sus planes (48). Sin embargo, aun después de este anuncio, declaraba a la prensa que la Asamblea ampliada debatiría y mejoraría el Anteproyecto, pero «con respeto para su esencia» y «para sus líneas fundamentales» (49).

Pese a ello, en su Manifiesto del 13 de septiembre de 1929 el dictador vuelve a sus primitivas ideas constitucionales, defendiendo que el Parlamento controlara al Gobierno, a la par que reiteraba la necesidad de suprimir los partidos, salvo Unión Patriótica (50). Creemos que este nuevo giro obedece al más que evidente fracaso del proyecto ante la opinión, y quizá también a que las críticas de la prensa le hubieran hecho comprender que el Consejo del Reino, lejos de limitar el poder real, como creía y deseaba, no era sino el sutil instrumento de su absolutismo, ante el que el Gobierno quedaba inerte.

La pretensión del dictador de concentrar todo el poder en el Gobierno tenía difícil traducción constitucional, pues siempre tiene que haber un poder que lo elija y, por tanto, lo controle. Primo de Rivera no se atrevió a la moderna solución que comenzaba a ensayar el comunismo y el fascismo: el partido único. Pese a que tanto él como varios miembros de la Sección 1.^a manifestaron su aversión a los partidos, diseñando un régimen en el que tenían difícil cabida. Pero no se atrevieron a prohibirlos lisa y llanamente. Esta necesidad de hacer de UP el partido único la vio Maeztu con toda claridad en carta a Pemán de diciembre de 1929. Pero España y Europa en 1929 no eran aún lo que pocos años después. Y el dictador militar regeneracionista español que accedió al poder en 1923 nada tenía que ver con Mussolini, que lo había conquistado en su país un año antes a través del partido fascista. Cuando llegó el momento decisivo, en 1925, Mussolini pudo utilizarlo para eliminar las organizaciones y la prensa de la oposición. En 1929, en cambio, fueron la prensa y los políticos quienes arruinaron los planes del dictador español (51).

(48) M. PRIMO DE RIVERA: «Fin de la Dictadura española», *La Nación*, 24-III-1930. En este artículo Primo de Rivera no dice que se equivocara al presentar un Anteproyecto inadecuado o del que discrepase.

(49) *ABC* y *El Debate*, 25. También en el Prólogo a J. M. PEMÁN: *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*, Madrid, 1929, defiende Primo de Rivera la esencia del Anteproyecto.

(50) D. PÉREZ: *Op. cit.*, págs. 281-283.

(51) ACD: Actas, sesión 25; M. ARTOLA: *Op. cit.*, pág. 560; G. ALVAREZ CHILLIDA: «Derechos, libertades y partidos en un teórico de la Unión Patriótica: José María Pemán», en J. TUSELL, J. GIL PECHARROMÁN y F. MONTERO: *Estudios sobre la derecha española contemporánea*, Madrid, 1993, págs. 327-336.

VII. LA DICTADURA SIN BRUJULA

El rápido fracaso del Anteproyecto ante la opinión, que concentró a todas las oposiciones, cada día más crecidas, condujo al régimen a un callejón sin salida. Así lo vio *ABC* el 31 de julio cuando, apreciando la desilusión del propio dictador con el texto debatido, le instaba a convocar Cortes según la Constitución suspendida pues, de lo contrario, tendría que prorrogar la Dictadura hasta elaborar un nuevo Anteproyecto (52). En los meses siguientes la dramática búsqueda por el dictador de una salida digna a su mandato, acuciado por el rey, es de sobra conocida.

(52) Editorial: «Cuestiones previas», *ABC*, 31.

**4. EL PARLAMENTO
Y LA POLITICA ECONOMICA
Y SOCIAL**